



CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIÓN PROVINCIAL DE COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE CHIMBORAZO

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Mgs. Iván Patricio Arias González en su calidad de Director de la Carrera de Contabilidad y Auditoría y delegado del representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará **"Unach"** y por otra parte Ing. Myriam Eugenia Peñafiel Toalombo en su calidad de Gerente, representante de **Unión Provincial de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Chimborazo**, a quien en adelante se le denominará **"UPROCACH"**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach.

1.2. La Unión Provincial de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Chimborazo – UPROCACH es una organización de integración, representación y fortalecimiento del Sector Financiero de la Economía Popular y Solidaria de la provincia de Chimborazo, que aglutina a diferentes cooperativas de ahorro y crédito del segmento 1 al segmento 5, ofertando productos y servicios innovadores y de calidad. UPROCACH promueve el desarrollo del Sector de la Economía Popular y Solidaria con responsabilidad social en el territorio de su influencia

a) MISIÓN: es una organización de integración, representación y fortalecimiento de sus asociadas, que articula y promueve el desarrollo del Sector de la Economía Popular y Solidaria con Responsabilidad Social en el territorio de su influencia, ofertando productos y servicios innovadores y de calidad demandados principalmente por sus afiliadas.

b) VISIÓN: A finales de 2025, la UPROCACH es una entidad referente entre los organismos de integración cooperativista, que innova y gesta con sus filiales el desarrollo económico con Responsabilidad Social.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de investigación, con los estudiantes, docentes, personal administrativo de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Universidad Nacional de Chimborazo con el proyecto de investigación denominado: **APLICACIÓN DE TÉCNICAS DE MACHINE LEARNING PARA LA PREDICCIÓN DEL RIESGO CREDITICIO EN LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS SEGMENTOS 1, 2 Y 3 DEL ECUADOR.**



CLÁUSULA TERCERA: INTENCIONES DE LAS PARTES. -

3.1. De la Unach:

- Examinar la normativa vigente aplicable al riesgo crediticio y evaluar la calidad de la cartera de crédito mediante indicadores financieros
- Identificar las variables financieras, operativas y de comportamiento del socio que inciden en el riesgo crediticio a partir de datos históricos.
- Desarrollar y comparar modelos predictivos de riesgo crediticio basados en técnicas de Machine Learning y métodos tradicionales para estimar la probabilidad de incumplimiento.

3.2. De UPROCACH:

- Participar activamente en la revisión de los resultados preliminares del estudio y sugerir ajustes desde la perspectiva del sector cooperativo.
- Promover la aplicación de las recomendaciones derivadas del estudio entre las cooperativas afiliadas, cuando se considere pertinente.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

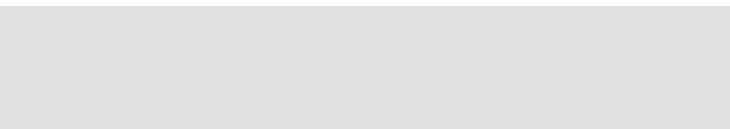
La presente carta de intención tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -

5.1. Unach



5.2. UPROCACH



CLÁUSULA SÉXTA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 7.2. Por cumplimiento de las intenciones estipuladas en el presente convenio;
- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las



intenciones, y;

7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las intenciones.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

8.1. Unach

8.2. UPROCACH

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.

En la ciudad de Riobamba, a 15 días del mes de abril del 2026

Lic. Iván Patricio Arias González Mgs
**DIRECTOR DE LA CARRERA DE
CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Ing. Myriam Eugenia Peñafiel Toalombo
**GERENTE DE LA UNIÓN PROVINCIAL DE
COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO
DE CHIMBORAZO**